



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

6041

BUENOS AIRES, **06 JUN 2017**

VISTO el Expediente Nº 1-47-2110-2361-14-2 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma denominada ERPA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA, inscrita en el R.N.E. bajo el Nº 020035335 como Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico, mediante Disposición Nº 5620/11, solicita su reinscripción ante el Registro Nacional de Establecimientos.

Que el Art.5º de la Resolución (M.S. y A.S.) Nº 708/98 establece que las habilitaciones se otorgarán por el plazo de cinco (5) años, cumplido el cual caducarán automáticamente, debiendo los establecimientos solicitar su reinscripción.

Que en los términos del art. 5º de la citada norma, el establecimiento de mención ha solicitado la reinscripción oportunamente otorgada.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución (M.S. y A.S.) Nº 708/98 y Disposición A.N.M.A.T Nº 7293/98.

Que la documentación presentada ha satisfecho los requisitos de la Normativa aplicable.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud ha tomado la

Yos
1



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

0041

intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 8º, inciso II) del Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

Artículo 1º: Reinscríbese a la firma ERPA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA, con domicilio en la calle Pedernera 1558, de la localidad de Villa Madero, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, en el Registro Nacional de Establecimientos, bajo el RNE Nº 020035335, como Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de Insecticidas semisólidos como Productos de Uso Doméstico.

ARTICULO 2º: Establécese que la Dirección Técnica continuará siendo ejercida por la Licenciada en Química SOMMA Noemí Raquel, Matrícula Profesional Nº 4.966.

ARTICULO 3º: CANCELASE el Certificado de Inscripción otorgado por Disposición A.N.M.A.T. Nº 5620/11, bajo el RNE Nº 020035335 a la firma ERPA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA, el cual deberá ser

4
3
1



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

6041

presentado en el término de los 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 4º: Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente, bajo el Nº 020035335 por intermedio de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, atento a lo indicado en el Art. 1º de la presente Disposición, con vigencia hasta el día 28 de julio del año 2019.

ARTICULO 5º: Acéptanse los planos oficiales obrantes a fojas 180, 181 y 182.

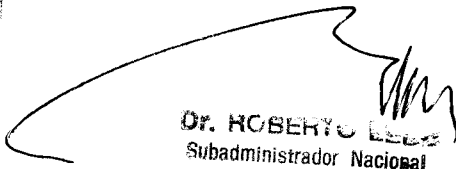
ARTICULO 6º: Regístrese, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 4º y de la copia de los planos oficiales aprobados. Cumplido, archívese.

EXPTE. Nº: 1-47-2110-2361-14-2

DISPOSICIÓN Nº
ca

6041

4


Dr. ROBERTO LEES
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.